CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177 DE 2024.

SMC-013 – 2024

Señores:
PAULA VANESSA VARGAS PERILLA

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC – 013 – 2024

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	PAULA VANESSA VARGAS PERILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.002.313.963 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	CRA 6 # 10- 48 Cajicá
TELÉFONO:	3045873010
CORREO ELECTRÓNICO:	paulavargas1826@gmail.com
VALOR:	$4.201.000, oo
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir del acta de inicio hasta por 10 días

Respetados Señores.

Con toda atención me permito informarle, que la Alcaldía Municipal de Nocaima, acepta su oferta, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía del asunto.

1. EJECUCIÓN: Por la presente aceptación de oferta el CONTRATISTA se compromete a suministrar los elementos objeto del Contrato de acuerdo con las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales del proceso y la oferta aceptada por la entidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio y hasta por (10) diez días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

3. VIGENCIA: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177 DE 2024.

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($4.201.000,00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto del presente contrato de acuerdo con la propuesta presentada, el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de apoyo logístico para el evento día nacional de la memoria histórica y la solidaridad con las víctimas del conflicto armado año 2024 en el municipio de Nocaima, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALMUERZO	ALMUERZO - Porción de proteína de 250gr (Res, pollo o cerdo), porción de arroz, papa, yuca o plátano, ensalada, principio y bebida.	100	$24.050,00	$ 2.405.000,00
2	REFRIGERIO	REFRIGERIO (Sándwich en pan cuadrado con jamón, queso y jugo en caja)	100	$12.500,00	$ 1.250.000,00
3	BOTELLAS DE AGUA	BOTELLAS DE AGUA (300ML)	200	$1.365,00	$ 273.000,00
5	SONIDO	SONIDO (Cabina de sonido y micrófono)	1	$ 273.000,00	$ 273.000,00
		VALOR TOTAL			**$ 4.201.000,00**

Nota: El suministro de alimentos (almuerzo y refrigerios) debe ser entregado de manera individual a cada uno de los asistentes en una presentación adecuada y de acuerdo con las cantidades solicitadas.

6. FORMA DE PAGO.

El municipio de Nocaima pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En el caso de personas naturales:

- Registro fotográfico
- Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.
- Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el

parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: ABONOS EN CUENTA: los pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente** que **EL CONTRATISTA** acreditó mediante certificación al momento de presentar la oferta o en la que indique este mediante certificación al momento del pago.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al **Régimen Ordinario, NO responsable de IVA** Cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Alcaldía no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista se compromete a mantener el personal mínimo requerido en el proceso y presentado en la propuesta evaluada, lo cual comprende:

- Técnico o profesional en enfermería encargado de atender las emergencias que se presenten el día del evento con la población víctima.

- Auxiliar de cocina: Bachiller encargado de la distribución de los alimentos

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	613	FECHA:	5 DE AGOSTO DE 2024	
CÓDIGO	NOMBRE CODIGO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	VALOR
23.2.02.02.009.41.4101031.M115	Brindar Servicios De Implementación De Medidas De Satisfacción Y Acompañamiento A Las Víctimas Del Conflicto Armado Del Municipio de Nocaima, En El Cuatrienio.	015 1.2.4.3.03	Sgp – propósito general – Propósito General Libre Inversión.	$ 5.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				$ 5.000.000,00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177 DE 2024.

9.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los alimentos contratados de manera individual a cada uno de los asistentes en una presentación adecuada y de acuerdo a las cantidades yes especificaciones determinadas en los documentos de la invitación publica solicitadas.
2. Entregar los elementos contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades requeridas en el estudio previo y /o sus anexos
3. Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con el Municipio para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al contrato, de conformidad con los requerimientos planteados en el estudio previo y los respectivos anexos en las cantidades y calidad requeridos por el municipio de Nocaima
2. Efectuar los cambios que sean requeridos por el supervisor en los elementos contratados.
3. Aportar las respectivas garantías que sean establecidas por la entidad, dentro del término fijado para ello.
4. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
5. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas).
6. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante para la prestación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la secretaria de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
12. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto.
13. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177 DE 2024.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

12. GARANTÍAS:

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, se solicitan las siguientes garantías para su ejecución:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.
	2. calidad de los bienes Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: daños ocasionados por productos defectuosos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al (5%) del valor del contrato.	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato mismo y (03) tres años más.

13. SUPERVISIÓN:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **secretaria de gobierno municipal** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177 DE 2024.

14. CADUCIDAD:

EL CONTRATANTE mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes.

18. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

21. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato será en forma bilateral y de muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

22. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, expediente electrónico, propuesta presentada por el contratista y demás documentos publicados en el Secop II que se produzcan antes y durante el desarrollo del contrato.

La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (No.8, Art. 2.2.1.2.1.5.2., Dto. 1082 de 2015).

25. FIRMA ELECTRÓNICA:

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró:	Miguel A. Puentes G. / Profesional universitario /área de Contratos	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor Jurídico Externo.	
Revisó:	Mónica Andrea Mojica Acosta- secretaria de Gobierno.	
Aprobó:	William Alejandro Matiz Flórez – alcalde Municipal	